

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., doce (12) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Sucesión Rad. 11001400305320210086700

Revisado el plenario, la Juez resuelve:

1. Inadmitir la renuncia al poder presentada por la abogada Sandra Milena Villarreal Juzga como apoderada judicial de la parte demandante.

Lo anterior, en razón a que no se acredita la recepción de la comunicación prevista en el inciso cuarto del artículo 76 del Código General del Proceso.

2. Requerir a la parte actora, para que en el término de treinta (30) días, so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito, notifique a los señores Diego Fernando Silva y Luz Estela Silva. Lo anterior de conformidad al artículo 317 del Código General del Proceso.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ, D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 79 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>15 - mayo - 2023</u> <i>Edna Dayan Alfonso Gómez</i> Secretaria</p>
--